

Proceso: FILIAC. EXTRAM. –Acc- Tut. TRIB. SUP. V/cio. Sala Flia. 2023-161.
Causante:
Demandante: NORA NIÑO NUÑEZ
Demandado: H. de LUIS ALBERTO NIÑO CRISTANCHO
Accionante: Dr. DANIEL SANTIAGO VERGEL TINOCO
500013110002-2019-00265-00.



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de agosto de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a las diligencias recibidas vía correo electrónico de la Secretaría del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Tres de Decisión de la Sala Civil, Familia, Laboral; M.P. doctora CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES, se dispone:

1. Téngase este Juzgado notificado de la Acción de Tutela promovida por el doctor DANIEL SANTIAGO VERGEL TINOCO contra este despacho.

2. Respecto a las razones, fundamentos y pedimentos de la acción constitucional impetrada, se informa que en este despacho judicial se tramita proceso de Filiación Extramatrimonial promovido por la señora NORA NIÑO NUÑEZ, contra los herederos del causante LUIS ALBERTO NIÑO CRISTANCHO, una vez subsanado, con proveído del 12 de agosto de 2019 se admitió y se decretó la práctica de la prueba de ADN con exhumación de los restos óseos de LUIS ALBERTO NIÑO CRISTANCHO y de MERCEDES NUÑEZ, progenitora de la demandante, para lo cual se exigió el aporte de los datos de ubicación de los restos óseos. Con auto del 5 de mayo de 2022 se dispuso requerir a la parte actora para que allegara información sobre la localización de los restos óseos de la señora MERCEDES NUÑEZ pues a esa fecha no se había recibido información al respecto.

3. El día 11 de mayo de 2022 el apoderado de la parte actora reitera la información dada en la demanda sobre la ubicación de los restos óseos de LUIS ALBERTO NIÑO CRISTANCHO y de MERCEDES NUÑEZ se advierte sobre desconocimiento del lugar de ubicación, razón por la que, en auto del 7 de junio de 2022, se dispuso solicitar a Medicina Legal información sobre la posibilidad de

Proceso: FILIAC. EXTRAM. –Acc- Tut. TRIB. SUP. V/cio. Sala Flia. 2023-161.
Causante:
Demandante: NORA NIÑO NUÑEZ
Demandado: H. de LUIS ALBERTO NIÑO CRISTANCHO
Accionante: Dr. DANIEL SANTIAGO VERGEL TINOCO
500013110002-2019-00265-00.



establecer la paternidad con los restos del causante y toma de muestra de sangre a la demandante, respuesta que fue positiva, según lo informado en comunicación del 18 de julio de 2022.

4. Cancelada el valor de la prueba científica de ADN por la parte actora, así como reiterada la información sobre ubicación de los restos del causante LUIS ALBERTO NIÑO CRISTANCHO, esto es, en la ciudad de Sogamoso (B), cementerio Jardines de la Esperanza, tumba 543, Sector Girasoles, y número de contacto 7703130, se libró comunicación a Medicina Legal solicitando la fijación de fecha y hora para la toma de muestras a la demandante NORA NIÑO NUÑEZ y exhumación ordenada. Mediante auto del 23 de septiembre de 2022 se ordenó comisionar al Juzgado de Familia Reparto de Sogamoso (B) para llevar a cabo la exhumación decretada y para tal efecto se libró el despacho comisorio No. 036 del 30 de septiembre de 2022.

5. Acreditado haberse surtido debidamente las notificaciones a la a las demandadas ALICIA DEL CARMEN NIÑO CRISTANCHO y KARINA NIÑO TRASLAVIÑA, en tal sentido se tuvo en proveído del 17 de marzo de 2023.

6. El 24 de agosto de 2023 el Juzgado Segundo de Familia de Sogamoso (B), a quien le correspondió auxiliar el despacho comisorio No. 036, lo devolvió sin diligenciar por cuanto el parque cementerio Jardines de la Esperanza, tumba 543, Sector Girasoles no se ubica en el municipio de Sogamoso sino en el municipio de Tibasosa (B), siendo entonces necesario librar nueva comisión a autoridad judicial de ese municipio, a lo cual se procederá en auto separado.

7. Respecto a la vigilancia administrativa propuesta por el mismo hoy accionante, se informa que conforme a auto del 2 de agosto de 2023 el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta se abstuvo de dar apertura formal al no existir mérito para ello de acuerdo a las razones allí dadas.

8. De esta manera es innegable que el trámite dado al presente asunto se encuentra ajustado a los lineamientos legales procesales y sustanciales, sin que

Proceso: FILIAC. EXTRAM. –Acc- Tut. TRIB. SUP. V/cio. Sala Flia. 2023-161.
Causante:
Demandante: NORA NIÑO NUÑEZ
Demandado: H. de LUIS ALBERTO NIÑO CRISTANCHO
Accionante: Dr. DANIEL SANTIAGO VERGEL TINOCO
500013110002-2019-00265-00.



surja vulneración o violación de derecho fundamental alguno al accionante y demás sujetos procesales, y es evidente que la mora o dilación presentada en su desarrollo no se debe a capricho o actitud antojadiza del despacho sino principalmente a la búsqueda de lograr la práctica de la prueba de ADN, incluso, como se muestra fehacientemente, ha sido la parte actora quien no ha aportado en forma fidedigna y oportuna la información y datos necesarios, pues véase como es devuelto sin diligenciar la comisión librada, siendo pertinente librar una nueva a la autoridad judicial correspondiente, según lo informado por el Juzgado Segundo de Familia de Sogamoso. Por manera que al decidir de fondo la acción constitucional impetrada sea denegada el amparo pretendido.

9. De otro lado, préstese la colaboración solicitada y, en consecuencia, envíese prontamente la información respectiva, apórtense las constancias de ello, y envíese al Superior todo lo actuado en este asunto.

10. Ofíciase informando lo antes expuesto, así como adjuntando copia íntegra de lo actuado en este asunto.

CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e3e2b63d9657a2f7ff6adb667936380002efa7d6b3843b53485b30395c4e26f**

Documento generado en 30/08/2023 11:11:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>